



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE APELACIÓN

Expediente nº 162 - 2014/15

Reunido el Comité de Apelación, que forman D. José Mateo Díaz, D. Arturo Manrique Marín y D. Carlos González Torres, para resolver el recurso interpuesto por el CD SOBRADILLO, contra acuerdo del Juez de Competición de la RFEF de fecha 17 de diciembre de 2014, son de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El acta arbitral del encuentro del Campeonato Nacional de Liga de División de Honor Juvenil, disputado el día 14 de los corrientes entre los clubs CF Acodetti y CD Sobradillo, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de expulsiones, literalmente transcrito, dice: “CD Sobradillo, Min. 64, Nº 2, Álvaro Brito Ferrero por dirigirse a mí en los siguientes términos “a ellos si que los avisas zorro de mierda” a viva voz y con los brazos en alto”.

Segundo.- El Juez de Competición, en resolución de fecha 17 de diciembre de 2014, acordó suspender al citado jugador por cuatro partidos, en aplicación del artículo 94 del Código Disciplinario de la RFEF, con multa accesoria al club en cuantía de 36 € (artículo 52).

Tercero.- Contra dicho acuerdo se interpone en tiempo y forma recurso por el CD Sobradillo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El club recurrente reconoce que su jugador dirigió al colegiado la frase que provocó su expulsión, y que ha quedado transcrita en el antecedente primero de la presente resolución. Sin embargo, considera que se dan tres circunstancias para que se rebaje la sanción a tan solo un partido de suspensión.

Por un lado, aduce que el árbitro mostró una actitud desafiante y despectiva con los jugadores de su equipo, siendo esa provocación lo que motivó que el futbolista perdiese en un momento dado los nervios.

En otro orden de cosas, sostiene que tras haber sido expulsado el jugador se dirigió al árbitro mostrando su arrepentimiento.

Por último, manifiesta que su jugador no es reincidente por hechos idénticos a los aquí analizados, más bien todo lo contrario, no habiendo sido sancionado con anterioridad.

Segundo.- Debe partirse de la base de que los términos proferidos por el Sr. Brito deben catalogarse de injuriosos, teniendo adecuado encuadre en el tipo del artículo 94 del Código Disciplinario, que contempla una sanción de cuatro a doce partidos al que insulte, ofenda o dirija al árbitro principal términos injuriosos.

Lo que se discute es si ante la eventual existencia de una circunstancia atenuante, o en este caso de varias, puede rebajarse la sanción de grado.

La primera circunstancia modificativa de la responsabilidad alegada por el recurrente, es un supuesto arrepentimiento espontáneo del jugador. Sin embargo, no se ha aportado medio de prueba que acredite la existencia del mismo.

Por otro lado, pretende el club que se aplique el apartado c) del artículo 10 del Código Disciplinario de la RFEF, que prevé la atenuante consistente en no haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva. Pues bien, el Sr. Brito ha sido sancionado en la presente temporada con cuatro amonestaciones.

Para más abundamiento, el Código Disciplinario de la RFEF no permite rebajar la sanción mínima impuesta, y ello en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 12, en el que se establece que en ningún caso, la valoración de las circunstancias modificativas permite al órgano disciplinario reducir la sanción mínima tipificada para las diferentes infracciones previstas en dicho Código.

Por todo lo expuesto no puede tener favorable acogida el recurso planteado, debiendo confirmarse en todos sus extremos la resolución del órgano de instancia.

En virtud de cuanto antecede, el Comité de Apelación,

ACUERDA: Desestimar el recurso formulado por el CD Sobradillo, confirmando el acuerdo impugnado, recaído en resolución del Juez de Competición de fecha 17 de diciembre de 2014.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Las Rozas (Madrid), a 18 de diciembre de 2014.

El Presidente,